



ORDENANZA

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de General Acha, como **“COMODATARIA”**, y la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján – Asociación Civil (CUIT N° 30-61031294-9), como **“COMODANTE”**, representada por la representante legal del “Instituto La Inmaculada”, Sra. Norma Beatriz GARMENDIA AIZCORBE (DNI N° 22.527.090); y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato señalado, la **“COMODANTE”** en su calidad de propietaria, da en comodato a la **“COMODATARIA”**, y ésta acepta de conformidad, el uso y goce del salón “Padre Ángel Buodo”, sito en calle Conesa N° 851 de esta ciudad, designado catastralmente como Ejido: 097; Circunscripción: I; Radio: d; Manzana: 009; Parcela: 4; Número de Partida N° 702.189.

Que, el plazo de vigencia del mismo queda establecido por SEIS (6) años, comenzando a partir del día 20 de marzo del año 2025, con vencimiento el día 19 de marzo del año 2031, pudiendo renovarse por períodos iguales de 6 años, en forma sucesiva y automática, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días corridos previo a cada vencimiento.

Que, las partes acuerdan expresamente que el contrato de comodato suscripto constituye el único acuerdo válido entre ellas respecto al uso y destino del inmueble objeto de este acto, dejándose sin efecto, extinguiéndose en su totalidad, cualquier otro contrato, convenio, acuerdo o instrumento, ya sea verbal o escrito, celebrado entre las mismas partes con anterioridad a la fecha de firma del presente, relacionado con el inmueble cedido en comodato.

Que, conforme surge del artículo 33, 36 inc. 41), de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde la intervención del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante
de General Acha

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Ratifíquese lo actuado por Sr. Intendente Municipal, en la firma del Contrato de Comodato que se adjunta en copia a la presente, celebrado con la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján – Asociación Civil (CUIT N° 30-61031294-9), como “**COMODANTE**”, representada por la representante legal del “Instituto La Inmaculada”, Sra. Norma Beatriz GARMENDIA AIZCORBE (DNI N° 22.527.090).

ARTICULO 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, Publíquese. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 10/25